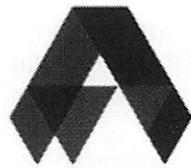


Pdo
21 febrero - 23



Meja & Acosta

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

E. S. D.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
DE: AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO V/S COOPERATIVA SOLIDARIOS
RADICACIÓN: 2019-819 JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificada con cedula de ciudadanía No.59.666.378 y Tarjeta profesional No.134310 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito solicitar que por medio de **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO** en consideración a la solicitud de REVOCATORIA DE PODER, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, NIT No.890-304581-2 con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por la señora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No.31.413.858, dentro del proceso ejecutivo singular No.2019-819 seguido en contra de **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, para que por medio del trámite incidental, se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso en referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso "El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien de le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se le regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en el código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el termino indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral...."

HECHOS

1.- La señora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa SOLIDARIOS, me otorgo poder para iniciar y llevar hasta su culminación demanda ejecutiva singular en contra del señor JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON y obtener por vía judicial el pago total de lo adeudado por el demandado en el pagare No.301001996

2.- La demanda ejecutiva se radico el 15 de octubre de 2019 y por reparto correspondió conocer al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, quien libro mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA SOLIDARIOS el 21 de octubre de 2019

Carrera 17 No. 48n – 18 Oficina 27 Popayán – Cauca, Teléfono 3178545814

3.- El auto que libro mandamiento de pago en contra del demandado se notificó en debida forma, de ahí que el despacho procedió a ordenar seguir adelante con la ejecución del crédito con auto del 15 de julio de 2021.

4.- Como medidas cautelares se solicita embargo de pensión que recibe el demandado, las cuales fueron decretadas y radicados los oficios en las respectivas pagadurías.

5.- Mi desempeño dentro de este proceso hasta la etapa procesal en que se encuentra ha sido atento y eficaz, como se puede evidenciar en las piezas procesales que se encuentran dentro de la demanda, he procedido con lealtad y buena fe, desde que recibí el mandato para representar a la COOPERATIVA SOLIDARIOS

6.- La Cooperativa SOLIDARIOS, tomo la determinación de REVOCAR EL PODER, según su apreciación por negligencia en uno de los procesos a mi cargo que cursaba en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales y que conlleva a no liquidar honorarios por los tramites realizados en los demás procesos a mi cargo

7.- Con la COOPERATIVA SOLIDARIOS, se suscribió contrato de prestación de servicios, para trámite de procesos ejecutivos independientes en los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Popayán, Pasto e Ipiales.

8.- La COOPERATIVA SOLIDARIOS tomo la determinación y presento REVOCATORIA DE PODER directamente al despacho, procediendo el despacho de conocimiento a resolver lo pertinente mediante auto notificado por estados el 06 de febrero de 2023

9.- En la CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, se pactaron los porcentajes de honorarios a cancelar según la etapa procesal en la que se encuentre el proceso.

PETICION

Comedidamente solicito al despacho, se sirva ordenar liquidar los honorarios que correspondan teniendo en cuenta que el presente asunto ha sido llevado de acuerdo en con las etapas procesales del proceso ejecutivo, con cuidado y diligencia, a la fecha deben estar operando descuentos sobre las medidas cautelares solicitadas, se registró el embargo a la pensión que recibe el demandado, el objetivo se encuentra cumplido, con sentencia y liquidación, el proceso activo y mis deberes realizados con honestidad y transparencia, por lo tanto, la COOPERATIVA SOLIDARIOS al REVOCAR el poder se hace acreedora a mis honorarios en el porcentaje establecido en el contrato suscrito y que se aporta a este incidente.

PRUEBAS

- 1.- Todas las actuaciones surtidas al interior del proceso y de las cuales adjunto para su conocimiento
- 2.- Contrato de prestación de servicios suscrito con la COOPERATIVA SOLIDARIOS
- 3.- Carta donde informa la terminación del contrato y revocatoria de poder

FUNDAMENTOS

Fundo esta solicitud en el artículo 76 y 129 del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente y por encontrarse dentro del termino señalado por la norma

PROCEDIMIENTO

Se debe dirigir por tramite incidental

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba
Certificado de Cámara de Comercio de la Cooperativa Solidarios

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 17 No.48 N 18 Entrepinos Popayán o al correo electrónico alaoymejiaabogados@hotmail.com celular 3178545814

COOPERATIVA SOLIDARIOS. – Recibe notificaciones en la Calle 5 # 59 A 51 de la ciudad de Cali, correo electrónico gerencia@coopsolidarios.coop

Atentamente,



AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
C.C. No.59.666.378 de Tumaco
T.P. No.134.310 del C.S de la J.

Ayda Lucia Acosta Oviedo
Abogada

Señor

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: SOLIDARIOS NIT No.890.304.581-2

DDOS: JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASATRILLOS, CC No.10.533.986

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, domiciliada y residente en Popayán - Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.666.378 expedida en Tumaco, Abogada en ejercicio, con T.P No. 134310 del C.S. de la Judicatura, por el presente escrito y obrando conforme al poder otorgado por la Dra MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, domiciliada y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con cedula de ciudadanía No.31.413.858 expedida en Cartago (V), en su calidad de Representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS. Con domicilio principal de la ciudad de Cali, según consta en el certificado de cámara de comercio NIT. No.890-304-581-2, respetuosamente manifiesto que propongo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, domiciliado y residente en esta localidad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.533.986, en su condición de deudor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, quien se obligó a pagar en sus oficinas de Popayán, las obligaciones adquiridas en el pagare No.301001996, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 31 de mayo 2017, el señor, **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, acepto y suscribió el pagare No.301001996 a favor de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, por valor de **Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00) mcte.** Para ser cancelados en Cuarenta y Ocho (48) cuotas fijas mensuales, sucesivas y sin interrupción, siendo la primera cuota para cancelar el día cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017) hasta el día cinco (05) de junio de dos mil veintiuno (2021), fecha de vencimiento final de la obligación.
- 2.- El demandado señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, pacto en el pagare base de recaudo No.301001996, cancelar un porcentaje de financiación equivalente al 24 % (tasa efectiva anual), como intereses remuneratorios o corrientes, pagaderos mes vencido.
- 3.- La obligación adquirida por el señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, en el pagare base de recaudo No.301001996, se encuentra en mora desde el 05 de octubre de 2017, fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria contenida en los títulos valores.
- 4.- La Cooperativa de Aporte y Crédito Solidarios, se encuentra en pleno derecho de dar por terminados los plazos otorgados para el pago, en virtud de la mora y proceder a demandar ejecutivamente para obtener por vía judicial el pago total de todo lo adeudado por el señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON** con sus respectivos intereses corrientes, moratorios y demás deducciones y gastos que se ocasionen con el trámite del proceso ejecutivo.
- 5- El título valor que se presenta para recaudo pagare No.301001996, presta merito ejecutivo por reunir los requisitos de ley, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, proviene del deudor y constituye plena prueba en su contra.
- 6.- En el título valor el deudor se comprometió a cancelar los gastos que se ocasionen con el trámite del proceso jurídico, así mismo los honorarios de abogado al servicio de la Cooperativa Solidarios, mismos que serán exigibles con la sola presentación de la demanda
- 7.- La Doctora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, en su calidad Representante Legal de la Cooperativa de Aporte y Crédito Solidarios, me otorgo Poder Especial Amplio y suficiente, para iniciar el cobro jurídico de la obligación contenida en el pagare base de recaudo y como lo acepto solicito reconocimiento de personería jurídica.

Ayda Lucia Acosta Oviedo
Abogada

PRETENSIONES

1.- Señor (a) Juez, sírvase librar mandamiento de pago en contra del señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, de notas civiles ya mencionadas y a favor de la Cooperativa Solidarios., para que cancelen el total de la obligación así:

A.-) Por el saldo insoluto del capital adeudado de la obligación contenida en el pagare No.301001996, equivalente a la suma de **Cuatro Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$4.808.402.00)** mcte, conforme a lo relacionado en el hecho 5to de esta demanda.

B.-) Por la suma de **Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos (\$1.943.063.00)** de Intereses de Plazo causados desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el 09 de Octubre de 2019

C.-) Por la suma de **Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro Pesos (\$550.924.00)**, de interés de mora causados desde el 05 de Octubre de 2017 Hasta el 09 de Octubre de 2019

D.-) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Bancaria de la obligación contenida en el pagare No.301001996 de Solidarios., sobre el saldo de capital, desde el momento en que se hicieron exigibles, es decir desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Se condene al demandado al pago de las costas de este proceso y se incluyan las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como normas de derecho los artículos 82 a 85, 422 y ss 430 y concordantes del C.G.P.; artículos 654, 1602, 1683, 2221, 2224, 2488 y concordantes del código civil; y artículo 619, 620, 624, 652, 697, 709, 710, 711 y 793 del código de comercio, decretos 1269 de 1972, 359 de 1973 y demás normas concordantes.

TRAMITE, CUANTIA Y COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el monto de lo adeudado el cual lo estimo en la suma de Cinco Millones de Pesos (\$7.500.000.00,) mcte., por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer de este asunto, para el cual se seguirá el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

PRUEBAS

Téngase como prueba el título valor pagare original No.301001996 el cual se encuentra debidamente aceptado y firmado por el demandado.

ANEXOS

- 1.- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- 2.- Certificado de Cámara de comercio sobre existencia y representación de la Cooperativa de APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS.
- 3.- Liquidación de crédito actualizada
- 4.- CD contentivo de la demanda
- 5.- Copia de la demanda para el archivo y traslado al demandado.

Ayda Lucia Acosta Oviedo
Abogada

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y APODERADA.- Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la carrera 4ta No. 2-38 oficina 107 Avenida Vásquez Cobo - Popayan. Correo electrónico juridico@solidrios.coop – alao_68@hotmail.com; celular No.3178545814 Teléfono No.7289180

DEMANDADO:

JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON.- Carrera 4 E No.4 – 18 Barrio Arenal - Popayán, NO registra correo electrónico celular No.3103742197.

Atentamente;



AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
T.P. No. 134310 C.S. de la Judicatura

Ayda Lucia Acosta Oviedo
Abogada

Señor

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: SOLIDARIOS NIT No.890.304.581-2
DDOS: JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASATRILLOS, CC No.10.533.986

MEDIDAS CAUTELARES

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, domiciliada y residente en Popayán - Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.666.378 expedida en Tumaco, Abogada en ejercicio, con T.P No. 134310 del C.S. de la Judicatura, por el presente escrito y obrando conforme al poder otorgado por la Dra MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, domiciliada y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con cedula de ciudadanía No.31.413.858 expedida en Cartago (V), en su calidad de Representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS. Con domicilio principal de la ciudad de Cali, según consta en el certificado de cámara de comercio NIT. No.890-304-581-2, a usted con el debido respeto y conforme a lo dispuesto en los artículos 599 y 594 del C.G.P. y artículo 156 y 344 del C.S.T. y demás normas aplicables y concordantes, que bajo la gravedad del juramento desde ya denunció como de propiedad del demandado, por el presente escrito me permito solicitar:

1.- Sírvase ordenar el Embargo y Secuestro de los dineros que por cuenta del proceso ejecutivo No.2018-099 se encuentra en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, terminado por disposición judicial, para lo cual se servirá ordenar se oficie a la señora Juez Tercero Civil Municipal de Popayán, a fin de poner a disposición de este despacho judicial los depósitos que hasta la presente fecha se encuentren en la cuenta del juzgado y que aún no han sido devueltos al demandado señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.533.986.

2.- Sírvase decretar el Embargo y Secuestro en la proporción legal de los dineros que el demandado señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.533.986, en cuentas de AHORROS, CORRIENTES Y CDTS de los que sean propietarios en los BANCOS: BANCOLOMBIA, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, para lo cual se servirá ordenar se oficie a los señores gerentes de dichas entidades en Samaniego, a fin que registren la medida ordenada por su despacho, con la indicación que el desobedecimiento se sanciona de acuerdo con la ley.

Atentamente;

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
CC No.59.666.378
T.P No. 134310 C.S. de la Judicatura



JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
190014189003

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2291

Popayán, veintuno (21) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 90014189003 2019 00819.

Por venir ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda Ejecutiva Singular,

SE RESUELVE:

1º.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIO. Representado por la Sra. MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, contra el Sr. JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Señor (a) Juez, sírvase librar mandamiento de pago en contra del señor **JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON**, de notas civiles ya mencionadas y a favor de la Cooperativa Solidarios., para que cancelen el total de la obligación así:

A.-) Por el saldo ínsoluto del capital adeudado de la obligación contenida en el pagare No.301001996, equivalente a la suma de Cuatro Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$4.808.402.00) más, conforme a lo relacionado en el hecho 5to de esta demanda.

B.-) Por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos (\$1.943.063.00) de Intereses de Plazo causados desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el 09 de Octubre de 2019

C.-) Por la suma de Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro Pesos (\$550.924.00), de Interés de mora causados desde el 05 de Octubre de 2017 Hasta el 09 de Octubre de 2019

D.-) Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Bancaria de la obligación contenida en el pagare No.301001996 de Solidarios., sobre el saldo de capital, desde el momento en que se hicieron exigibles, es decir desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se decidirá oportunamente.

3º.- NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, en la cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que si no cumple con el término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días para proponer excepciones, que corren simultáneos al término anterior para proponer excepciones, que crea tener a su favor. (Art. 442 C. G.P.).

Servicios Postales Nacionales S.A.
UNIDAD OPERATIVA - POPAYAN
CALLE 100 N. 1000
POPAYAN
COTEJADA CON EL ORIGINAL

40.- RECONÓCESE personería a la Dra. AYDA LUCIA [...]
Abogada titulada en ejercicio, como mandataria judicial
demandante, para los fines y términos indicados en el poder
otorgado.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ

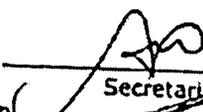
Ms

JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN-CAUCA.

Hoy 22 de Octubre de 2019 y para conocimiento de las
partes, se notifica por anotación en el Estado N° 166 la
anterior providencia.

Se fija a las 8:00 a.m.

Se desfija a las 5:00 p.m.


Secretaria

Estado 22/10/19

Servicios Postales Nacionales S.A.
ALIADO COMERCIAL - PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA
POPAYAN
** COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



“REPÚBLICA DE COLOMBIA”
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO # 1625 Art. 440 C. G. P

Po0payán, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS
APDA AYDA LUCIA ACOSTA VIDAL OVIEDO
DDO. JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON
RAD. 2019-00819-00

PUNTO A TRATAR

Procede la Judicatura de conformidad con el inciso segundo del Art.440 del Código General del Proceso a proferir la providencia que en derecho corresponda dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES:

En el proceso Ejecutivo Singular de la referencia se procedió a librar auto de mandamiento de pago por auto de fecha 21 de octubre de 2019, conforme a las pretensiones de la demanda, providencia que fuera notificada al demandado por medio de Aviso, es decir, conforme a lo dispuesto por el Art. 292 del C. General del Proceso, según se desprende de los documentos allegados al proceso, pero observando que el demandado dentro del término legal no contestó la demanda y obviamente no se presentó oposición ni excepciones; en consecuencia procediendo de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 422 y 440 del C. General del Proceso, en razón a la fecha de trámite del asunto, adicional a ello que el título valor reúne los requisitos exigidos en la obra en comento y demás concordantes y que las sumas que se cobran son las expuestas en los documentos que se ejecutan, atemperándose a derecho.

En mérito de lo actuado, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Popayán – Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS, en contra del señor JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON, conforme a lo ordenado en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 21 de octubre de 2019..

SEGUNDO:- ORDENASE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que posteriormente se embarguen y secuestren en el presente asunto.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte accionada, que serán liquidadas por la Secretaria del Despacho. Se fija como Agencias en Derecho la suma de \$500.000.00 a cargo de la parte demandada.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, las partes podrán presentar la liquidación del Crédito, conforme a lo dispuesto por el Art.446 del C. General del Proceso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
Juez.

F m a

**EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICA:**

**Popayán, julio 16 de 2021, en la fecha, se notifica el
presente auto por estados #054.
Fijado a las 8.00 a.m.**



Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. **3373**

Teniendo en cuenta la anterior solicitud allegada por la señora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, en calidad de Representante Legal de la Cooperativa demandante SOLIDARIOS, de Acuerdo a Certificado de Representación y existencia allegada al proceso, quien solicita la entrega de depósitos judiciales, según relación bajada del Portal de Banco Agrario y SIGLO XXI, encontrándose reunidas las exigencias del Art. 447 del C. G.P., de acuerdo a liquidación que obra a Fls 46 del presente cuaderno,

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: EXPEDIR ORDEN DE PAGO de los depósitos judiciales que hacen parte del presente proceso de acuerdo a relación bajada del PORTAL DE BANCO AGRARIO y SIGLO XXI, descontados al demandado JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON, con C.C. No 10.533.986, los cuales saldrán a **nombre de la COOPERATIVA SOLIDARIOS**, con NIT. No 890.304.581-2, a la **Cuenta Corriente No 06925-011824-2** del **BANCO AGRARIO** y que se relacionan a continuación.

DEPOSITO	VALOR	FECHA
469180000638959	\$137.488,00	11-05-2022
469180000638960	\$137.488,00	11-05-2022
469180000638961	\$137.488,00	11-05-2022
469180000638962	\$137.488,00	11-05-2022
469180000638963	\$137.488,00	11-05-2022
4691800006389864	\$137.488,00	11-05-2022
469180000638965	\$137.488,00	11-05-2022
469180000638966	\$156.248,00	11-05-2022
469180000638967	\$137.488,00	11-05-2022
469180000638969	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638970	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638971	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638972	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638973	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638974	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638975	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638976	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638977	\$145.743,00	11-05-2022
469180000638978	\$145.743,00	11-05-2022
TOTAL	\$2.713.582,00	

PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014003005-2019-00819-00 jrsb
DTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DDO: JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON
ASUNTO: ENTREGA DEPOSITOS

Los depósitos solo se entregarán una vez en firme esta decisión, para garantizar el derecho de impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014003005-2019-00819-00 jrsb
DTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DDO: JOSE IGNACIO FERNANDEZ CASTRILLON
ASUNTO: ENTREGA DEPOSITOS

Firmado Por:
Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf365a6629193b9bfa2b9905c9f8e62fdb94dca938feb37df9c006201d2a20**

Documento generado en 30/08/2022 05:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS NIT. 890.304.581-2

GERENTE GENERAL : MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ C.C No. 31.413.858 DE CARTAGO

CONTRATISTA : AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO C.C. No. 59.666.378 DE TUMACO

CONTRATO No. : CPS-005-2020

MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, por una parte, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.413.858 expedida en Cartago (Valle), actuando en calidad de Gerente General de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS** Entidad con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Valle), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, **AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO**, también mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Tumaco, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C No. 59.666.378 expedida en Tumaco, portadora de la Tarjeta Profesional No. 134.310 del C.S.J. quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato de prestación de servicios legales profesionales del cobro ejecutivo de Cartera, para que continúe y lleve hasta su culminación en los siguientes términos:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación, por parte del **EL CONTRATISTA**, de los servicios profesionales de representación judicial en la Cartera a través de procesos ejecutivos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, los cuales tramitará con la debida diligencia y cuidado, velando por la protección de los Derechos en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La labor encomendada se desarrollará de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni dependencia; en cuanto a tiempo, modo y sistema de realizar sus actividades siempre que no contraríe los términos de este Contrato. Por lo tanto, entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, sus Abogados auxiliares o dependientes no existe relación laboral alguna, pues **EL CONTRATISTA** procede de manera autónoma.

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L-209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel. 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel. (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. Tel: (6) 324 3564
---	--	---	---	---	--	---	--	---	--

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

SEGUNDA. - CONDICIONES DEL SERVICIO: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad profesional en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del objeto del presente contrato, asumiendo todos los riesgos con plena libertad y autonomía para la realización de su gestión y no estará sometido a subordinación laboral con la **ENTIDAD CONTRATANTE** y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE no garantiza en virtud del presente contrato exclusividad a favor de **EL CONTRATISTA**, ni la remisión de un número mínimo de negocios.

TERCERA. - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el de Un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este. **PARÁGRAFO:** El presente contrato será prorrogado automáticamente por una duración igual a la inicial a menos que alguna de las partes determine lo contrario mediante comunicación escrita entregada con no menos de 30 días calendario de antelación a la terminación del período contractual que se encuentre vigente.

CUARTA.- HONORARIOS: LA ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá y pagará, a título de honorarios, a **EL CONTRATISTA**, los siguientes porcentajes sobre recaudos, de conformidad con la etapa procesal en que se encuentre el negocio, teniendo en cuenta que solo se generan honorarios cuando el recaudo haya sido recibido efectivamente por LA ENTIDAD CONTRATANTE, así: **PRIMERA ETAPA: 10%** sobre el valor efectivamente recaudado desde la fecha de recepción de los documentos para iniciar cobro judicial hasta la fecha del mandamiento de pago. **SEGUNDA ETAPA: 12%** sobre el valor efectivamente recaudado, desde el momento de las medidas previas practicadas hasta antes de la sentencia. **TERCERA ETAPA: 15%** desde la ejecutoria de la Sentencia hasta la fecha fijada por el Juzgado para el remate de los bienes. **CUARTA ETAPA: 20%**, en la etapa de remate y adjudicación de bienes, caso en el cual los honorarios se liquidarán una vez perfeccionada la adjudicación, protocolización, registro y entrega de los bienes, o cuando se hayan recibido los valores correspondientes en caso de remate por cuenta de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la etapa de remate y adjudicación de bienes se tendrá en cuenta para el pago de los honorarios el menor valor entre el liquidado por el Juzgado por concepto de Agencias en Derecho y la tabla de Honorarios establecida en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es de pleno conocimiento de **EL CONTRATISTA**, que los Honorarios que percibe por su gestión están a cargo del deudor, estando a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE el recaudo de estos cuando recibe los dineros para abonos o cancelación total de las obligaciones en cobro judicial. En caso de reestructuración, refinanciación o acuerdos de pago de las obligaciones (de

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cra. 5 No 59A - 51
Tel: 620 09 10

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: 620 09 32

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L. 209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 8 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 9 No 21 - 32
Edif. Colombia P. 2º
Tel: (6) 324 3564



obligaciones sin medidas cautelares efectivas), se causarán honorarios hasta del 5% del valor acordado a cancelar en cualquier etapa del proceso. En los casos de dación en pago, se liquidarán los honorarios de acuerdo con la etapa en las que se perfeccione la Dación. En los casos de castigo de cartera por difícil cobro, deudores ilocalizados, iliquidez total y demás, se deberá reintegrar la documentación a LA ENTIDAD CONTRATANTE y no habrá lugar a Honorarios. Es claro para las partes que, LA ENTIDAD CONTRATANTE solo pagará Honorarios sobre sumas efectivamente recaudadas, ya que, de común acuerdo establecen que la gestión de cobro se considera como de resultado. Teniendo como fórmula para el calculo de los honorarios: el valor efectivamente recaudado dividiéndolo por el porcentaje a pagar indicado de acuerdo con la etapa procesal y restándolo por el valor efectivamente recaudado. PARÁGRAFO TERCERO: Los honorarios establecidos serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por el Supervisor designado. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro la ENTIDAD CONTRATANTE se lo hará saber a EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de esta, para que sea corregida y presentada nuevamente para su pago. PARÁGRAFO CUARTO: Se establece expresamente que en ningún caso se causaran honorarios sobre los aportes sociales que reposen en favor de los deudores en LA ENTIDAD CONTRATANTE.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte del CONTRATISTA:

- 1- Efectuar todas las diligencias tendientes a la recuperación de las obligaciones enviadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2- Diligenciar el poder correspondiente dentro de los Tres (3) días siguientes al recibo de los asuntos que se le asignen y enviarlo para el trámite interno respectivo, por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 3- Prestar sus servicios dentro de las normas de buena fe y ética profesional tanto en sus relaciones con LA ENTIDAD CONTRATANTE como con los deudores demandados.
- 4- Recibir las asignaciones de los procesos objeto del presente contrato por la CONTRATANTE mediante acta, estipulando información del caso con su respectiva documentación, garantías y el pagare en original.
- 5- Informar por escrito al Departamento Jurídico de LA ENTIDAD CONTRATANTE la ausencia de cualquier documento requerido para el cobro, en un término que no excederá de Cinco (05) días, contados a partir de la asignación del negocio a fin de que LA ENTIDAD CONTRATANTE proceda a su envío inmediato.
- 6- Custodiar adecuadamente los documentos que le sean entregados por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 7- Efectuar una labor de investigación de bienes del deudor en un término que no podrá exceder de Cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
 Cll 5 No 59A 51
 Tel: (2) 620 09 10
 Ext 122 - 123

FLORALIA
 Cra. 4N No 72B - 35
 Local 3 P.1
 Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
 Cra. 6 No 2 - 36
 Local 101
 Tel: (2) 243 4895

PASTO
 Cra 23 No 19 - 42
 Tel: (2) 723 9240
 (2) 723 1024

TUMACO
 Cll 14 No 9A - 14
 Tel: (2) 727 1586
 (2) 727 2343

SAMANIEGO
 Cll 7 No 8 - 15
 Tel: (2) 728 9183

IPUALES
 Cll 10 No 5 - 54 Ed
 Plaza centro norte
 empresarial L. 209
 Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
 Cra 6 No 1 - 58
 Tel: 314 885 0439
 310 438 9561

POPAYAN
 Cll 5 No 10 - 02
 Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
 Cra 9 No 21 - 32
 Edif. Colombia P. 2
 Tel: (4) 324 2564



- en que recibió los negocios para el cobro.
- 8- Presentar la demanda en un término que no exceda de diez (10) días hábiles concedidos inicialmente para la investigación de bienes, salvo que se llegue con el deudor a un acuerdo de pago por escrito y autorizado por el Gerente de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o que a juicio del **CONTRATISTA** y debidamente comprobado no sea conveniente iniciar proceso, lo cual igualmente requerirá autorización del Gerente de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - 9- Entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dentro de los Cinco (5) días siguientes a su presentación, una copia de la demanda con el respectivo sello del despacho donde se efectuó la presentación indicando el Juzgado al que correspondió en reparto, el número de la radicación y el inventario de los documentos entregados al juzgado.
 - 10- Solicitar autorización expresa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para suspender el proceso, extinguir las obligaciones en forma diferente al pago en efectivo, ya sea por dación en pago, novación o cualquier otra forma de pago semejante y en general para toda actuación judicial o extrajudicial que implique poder de disposición. Para transigir, conciliar, reestructurar o condonar **EL CONTRATISTA** deberá presentar su concepto, por escrito, en cada asunto, para someterlo a la consideración y graduación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mientras tanto no se podrá aceptar ninguno de estos actos, incluyendo las rebajas de intereses de plazo o moratorias.
 - 11- Presentar informe mensual de gestión Jurídica y Pre jurídica de todos los negocios asignados. El mencionado informe deberá ser presentado al Departamento Jurídico mensualmente y en el formato establecido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para ese fin (anexo 1). Adicionalmente a este reporte deberá suministrar cualquier otra información adicional que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiera.
 - 12- **EL CONTRATISTA** no podrá recibir directamente sumas de dinero como producto de pagos parciales o totales de los Deudores de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo autorización escrita del Gerente de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Tratándose de títulos producto de depósitos judiciales **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, LOS COORDINADORES DE AGENCIAS O EL EMPLEADO QUE DISPONGA LA ENTIDAD** serán autorizados expresamente y por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para el reclamo de estos, tal como se encuentra dispuesto en las circulares internas de conocimiento del **CONTRATISTA**, cuyo trámite será coordinado por **EL CONTRATISTA** hasta el ingreso de los dineros a la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Los valores por pago de obligaciones, honorarios de abogado y gastos procesales se realizarán por parte del deudor en cualquiera de las oficinas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que maneje los recaudos.
 - 13- Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre cualquier incidente, excepciones, acontecimiento, impugnación o situación que pueda

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra 23 No 19 - 42 Tel (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel (2) 727 1588 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 775 3052	GUACHUCAL Cra 8 No 1 - 38 Tel: 314 885 0439 319 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1418	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Ent. Colombia P. 27 Tel: (6) 324 3544
---	--	---	---	--	---	---	--	---	--

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO
SOLIDARIOS
Modelo de progreso

- afectar los intereses de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 14-No sustituir los poderes que LA ENTIDAD CONTRATANTE le otorgue a ningún otro abogado, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. Esta estipulación es de obligatorio cumplimiento, a pesar de que cada poder tiene implícita esta facultad, ya que se otorga única y exclusivamente para obviar la necesidad de otorgar nuevos poderes cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE haya aceptado previamente al sustituto.
- 15-Culminar todo proceso iniciado hasta obtener el pago total de la obligación bien sea a través de la ejecución de las medidas cautelares por remate de bienes, o por terminación a través del pago total de la obligación y, de no ser posible hasta obtener sentencia en firme. Cualquier situación que se presente adicional a las anteriormente mencionadas deberá ser consultada por EL CONTRATISTA con la Gerencia de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 16-No expedir paz y salvos por concepto de cancelación total de la obligación, ya que este solo podrá ser expedido por LA ENTIDAD CONTRATANTE, en estas condiciones EL CONTRATISTA solo podrá expedir paz y salvos por concepto de honorarios cancelados a su favor.
- 17- Informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuando a su juicio y como consecuencia del resultado de las investigaciones correspondientes, considere que no es conveniente iniciar el proceso ejecutivo, caso en el cual devolverá inmediatamente toda la documentación a LA ENTIDAD CONTRATANTE, con el concepto correspondiente y debidamente diligenciado el formato diseñado por LA ENTIDAD CONTRATANTE para el estudio de castigo de las obligaciones.
- 18-Comparecer ante las oficinas de LA ENTIDAD CONTRATANTE, o de su representante, cuando sea requerido.
- 19-Exigir en los procesos con una periodicidad de Tres (3) meses que el Administrador Depositario, Secuestre, Síndico o Liquidador rinda cuentas comprobadas de su gestión como Auxiliar de la Justicia sobre los bienes trabajados en el proceso.
- Exigir el estricto cumplimiento del Art. 10 del Código de Procedimiento Civil así: "Art. 10.- Modificado. Decreto 2282 de 1989; Art. 1. Num. 3. Custodia de bienes y dineros. Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, harán la consignación inmediatamente en la cuenta de depósitos judiciales a la orden del juez del conocimiento.", es decir obtener que el Auxiliar de la Justicia que interviene en los procesos encomendados a EL CONTRATISTA deposite en el Banco Agrario en la cuenta de depósitos judiciales, toda suma de dinero proveniente de Embargo, Secuestros de Bienes, etc. En los casos en que el Juez autorice al Auxiliar la apertura de cuentas corrientes, EL CONTRATISTA deberá procurar que aquellas sean abiertas exclusivamente en el Banco Oficial.

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 0A - 14
Tel: (2) 727 1580
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L-209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYAN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif Colombia P 2º
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
SOLIDARIOS
Modelo de progreso!

- 20-Cuando se trate de la Adjudicación de los Bienes Embargados y Secuestrados por cuenta de un proceso judicial, o del trámite de una Dación en Pago, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente y por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre la posibilidad de adoptar dichas medidas y sólo podrá solicitar la adjudicación de tales bienes o aceptar la dación en pago cuando sea autorizado expresamente por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** aceptare la Dación o promoviere la Adjudicación sin contar con la autorización no tendrá derecho a reclamar honorarios hasta tanto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haya vendido los bienes, sin perjuicio de las medidas que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pueda adoptar de acuerdo con el contrato y la reglamentación vigente.
- 21-Solicitar que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sea depositaria de los bienes que se embarguen.
- 22-Informar oportunamente al Juzgado de conocimiento, los abonos realizados por los deudores a fin de evitar una excepción por pago parcial dentro del proceso judicial.
- 23-Durante el término de duración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ostentar su condición de asociado, ni asociarse a la **COOPERATIVA SOLIDARIOS**.
- 24-Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre los cambios de domicilio o sede de trabajo.
- 25-Llevar a cabo todas las acciones tendientes a prevenir el Desistimiento Tácito de los procesos judiciales en curso, so pena de considerarse incumplimiento de las obligaciones contractuales con los efectos que esto conlleva.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE:

- 1- Suministrar al Contratista a través del Área Jurídica la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
- 2- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 3- Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
- 4- Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
- 5- Designar al supervisor del contrato.
- 6- Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de este.
- 7- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

SEXTA. - ENTREGABLES: El contratista se obliga para con la parte contratante a enviar la siguiente información al área jurídica:

- 1- El contratista deberá enviar copia de la demanda con el respectivo sello del

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A - 51
Tel: (2) 620 09 10
Fax: 122 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L 209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 8 No 1 - 38
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif. Colombia 7 2°
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com

despacho donde se efectuó la presentación indicando el Juzgado al que correspondió en reparto, el número de la radicación y el inventario de los documentos entregados al juzgado.

- 2- Los mandamientos de pago al momento de ser expedidos por el Juzgado.
- 3- En los procesos donde se requieran medidas cautelares se debe enviar copia de la radicación de la medida cautelar y el auto interlocutorio del juzgado al momento de ser reconocido por este.
- 4- Informe mensual en Excel indicando nombre de los demandados, identificación, numero de la obligación, agencia, numero del radicado, juzgado, estado actual y observaciones pertinentes.

SEPTIMA. - EL CONTRATISTA declara que para todos los efectos legales será responsable de las actuaciones judiciales que la ejecución de este Contrato demande, a quien se le aplicará la ley 1123 de 2007 correspondiente al Código Disciplinario del Abogado y demás disposiciones legales vigentes, que acepta el presente Contrato, las tarifas de Honorarios establecidas y cualquier modificación posterior que se realice de las mismas.

OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obligará para con LA ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, a constituir una **Póliza de Seguro de Cumplimiento**, a título de indemnización por los perjuicios que se llegaren a causar en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, por la duración del presente contrato y Tres (3) meses más, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE**, debiendo renovar esta póliza en caso de prórroga del presente contrato.

PARÁGRAFO: De no renovarse la póliza de que trata esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA, dentro de los 8 días siguientes a su vencimiento, éste autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE, para que sea tomada en su nombre por el mismo concepto y período de vigencia del contrato y el costo de ésta, sea descontado del valor de los honorarios y/o otros conceptos que EL CONTRATISTA tenga a su favor pendiente de pago por parte de EL CONTRATANTE.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, la parte infractora pagará a título de indemnización el 20% del valor de la cartera entregada para el cobro en cada caso. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

DECIMA.- MEDIDAS CAUTELARES Y COSTAS JUDICIALES: Cuando el asunto amerite medidas ejecutivas previas, a criterio de EL CONTRATISTA, éste sufragará a su cargo los costos y costas judiciales correspondientes a la caución, notificación, (boletas, edictos emplazatorios), registros de embargo, certificados de tradición,

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra 4H No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel. (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra 6 No 2 - 36 Local 101 Tel. (2) 243 4895	PASTO Cra 23 No 19 - 42 Tel (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel (2) 727 1596 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L. 209 Tel (2) 773 3032	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 38 Tel 314 885 0434 310 439 0561	POPAYAN Cll 5 No 10 - 02 Tel (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colomba P. 2° Tel (6) 324 1064
---	---	--	---	--	---	---	---	--	---

avisos de remate, diligencias de secuestro, honorarios de Auxiliares de la Justicia tales como: curador, peritos, secuestres, costos que serán reembolsados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, a EL CONTRATISTA cuando queden en firme las medidas o garantice de manera real y efectiva la actividad de recaudo, previa presentación de cuenta de cobro anexando los soportes respectivos.

DECIMA PRIMERA. - AGENCIAS EN DERECHO: Las partes dejan expresa constancia de que la única retribución que corresponderá a EL CONTRATISTA por los servicios prestados a LA ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato es la que queda determinada en la cláusula Cuarta de este Contrato. Por lo tanto, cualquier suma que sea reconocida judicialmente a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por concepto de costas o agencias en derecho, corresponderá exclusivamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de que los intereses de LA ENTIDAD CONTRATANTE se vean afectados por cualquiera de los hechos señalados como faltas establecidas en la ley 1123 de 2007 y demás normas concordantes, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá revocar los poderes otorgados y queda exonerada del pago de los honorarios que se puedan adeudar, lo cual acepta expresamente EL CONTRATISTA. En este evento LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios ocasionados y podrá hacer exigible la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que resulten.

DÉCIMA TERCERA. - SUJECCIÓN EN LO NO PREVISTO: El presente Contrato quedará sujeto a las disposiciones legales del Código Civil y de la ley 1123 de 2007 correspondiente al Código Disciplinario del Abogado, en todos aquellos puntos en los cuales no existiere estipulación expresa.

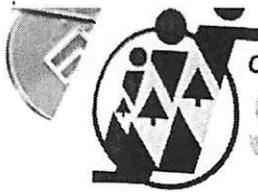
DECIMA CUARTA. - SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades, deberá dar cumplimiento por su cuenta y riesgo a la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, en aquellas actividades que desarrolle en las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE deberá tener en cuenta y atender la normatividad interna, requerimientos y procedimientos correspondientes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Los derechos de propiedad del autor y demás derechos de la naturaleza que fueren, sobre cualquier bien material o inmaterial que resultaren de la ejecución de este contrato, no pertenecerán a EL CONTRATISTA y corresponden exclusivamente a la ENTIDAD CONTRATANTE. La información suministrada al CONTRATISTA es de uso exclusivo de LA ENTIDAD

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cra. 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext: 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 47 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cra. 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cra. 7 No 8 - 13 Tel: (2) 720 9180	IPIALES Cra. 10 No 5 - 34 Ed Plaza centro torre empresarial L. 209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra. 6 No 1 - 38 Tel: 314 683 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cra. 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra. 6 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2 Tel: (5) 324 3564
---	--	---	---	--	---	---	---	--	---

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO
SOLIDARIOS
Modelo de progreso!

CONTRATANTE y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes a desarrollo del objeto del presente contrato. Los documentos desarrollados por el **CONTRATISTA**, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales serán propiedad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por ende no pueden ser enajenados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, dará lugar al inicio de las acciones judiciales de rigor. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean develadas por LA **ENTIDAD CONTRATANTE**, o a la que tenga acceso con ocasión de ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a administrativa entre otros, tomando todas las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando LA **ENTIDAD CONTRATANTE** así lo solicite, a efectuar la devolución inmediata a LA **ENTIDAD CONTRATANTE**, de los documentos mismos. Así mismo, se compromete a entregar un informe del estado de cada uno de los procesos que tenía a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que LA **ENTIDAD CONTRATANTE** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para sí o para terceros arreglos, producciones, adaptaciones, procesos o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** En caso debidamente comprobado que **EL CONTRATISTA**, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida se obliga a indemnizar los daños que le cause a LA **ENTIDAD CONTRATANTE** sin perjuicio de la facultad de LA **ENTIDAD CONTRATANTE** de adelantar las acciones judiciales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento y sabiendo las sanciones establecidas en el Código Penal, manifiesta:

- Que no me encuentro incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Que mis bienes, servicios o recursos no provienen ni se destinan a ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que no he efectuado transacciones u operaciones destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra 4N No 72B - 35
Local 3 P 1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2543

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L 209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 835 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif Colombia P 2
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

- actividades en especial la de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Declaro que conozco las normas y sanciones relacionadas con el control del lavado de activos y financiación del terrorismo y que doy cumplimiento a lo establecido sobre el tema.
 - Declaro que tengo como práctica comercial el conocimiento de mis clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - Declaro que exoneró a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS**, de cualquier inexactitud o reticencia de la información que proporciono en el presente documento o de la violación de este.

DECIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales, **EL CONTRATANTE** manifiesta a **EL CONTRATISTA** que el aviso de privacidad, derechos, deberes y políticas de datos personales manejadas por **EL CONTRATANTE**, se encuentran a su disposición en la página web www.cooperativasolidarios.com. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento lo siguiente: En calidad de contratista manifiesto que he leído y aceptado las políticas de protección de datos personales. También autorizo a **SOLIDARIOS** o a quien represente sus derechos, para realizar el tratamiento de mis datos personales según las siguientes finalidades:

1. Ofertar y comercializar los diferentes productos y servicios del portafolio de **SOLIDARIOS**.
2. Análisis estadísticos.
3. Realizar la actualización de datos y gestión de control.
4. Realizar los pagos según la relación sostenida con la Cooperativa.
5. Realizar la transferencia de datos a entes públicos según lo autorice la Ley (DIAN, UIAF, RAMA JUDICIAL, Consejo de la Judicatura).
6. Transmitir su información de contacto a entidades con las que tome servicios a través de Solidarios como: Servivir, Aseguradora Solidaria, Seguros la Equidad, Seguros del Estado.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato se celebra en consideración de las calidades profesionales del **CONTRATISTA** y en consecuencia ésta no podrá cederlo total o parcialmente sin contar con la autorización expresa y emitida por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

VIGÉSIMA- SUPERVISION. Se designa como Supervisor para este contrato al jefe
SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext: 122 - 123	FLORALIA Cra 4N No 72B - 35 Local 3 P 1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IBIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 8 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2º Tel: (6) 324 3564
---	--	---	---	--	---	--	---	--	--

www.cooperativasolidarios.com



del Área Jurídica, quien verificara el cumplimiento objeto del presente contrato, solicitar al contratista toda la información concerniente a los procesos asignados, revisar y analizar los informes mensuales para la consecución de la reunión, tener una comunicación directa con el **CONTRATISTA** que permita obtener toda la información de los procesos y el recaudo de la cartera asignada, verificar las cuentas de cobro de acuerdo con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza civil y como tal, se rige por las disposiciones del Código Civil y por las leyes colombianas, en todo aquello que expresamente no se estipule en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestara el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre **ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni entre aquella y los Abogados Auxiliares y dependientes de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado: **A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, para lo cual dará aviso por escrito a la otra con una antelación no menor de Treinta (30) días. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de terminación del contrato, se verificarán conjuntamente las liquidaciones contables, el estado procesal de los negocios, las sustituciones de los poderes y la devolución de la totalidad de los documentos recibidos para el cobro y los respectivos Paz y Salvos de honorarios. **EL CONTRATISTA** entregará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los asuntos pendientes a entera satisfacción de ésta. **B) REVOCATORIA DEL PODER:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá revocar los poderes otorgados a **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en las normas legales, las reglamentaciones internas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o en el presente Contrato, tales como: a- Recibir de los deudores pagos parciales o totales para las obligaciones a su cargo, sin previa autorización. b- Suspender o terminar procesos sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. c- Cuando por negligencia en las actuaciones procesales, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sea condenada en costas judiciales. d- La no presentación de los informes mensuales, relacionados con los negocios a su cargo. e- Bajo rendimiento de **EL CONTRATISTA** frente a la gestión encomendada. f- En general ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 2) Por fallecimiento de **EL CONTRATISTA**. 3) Por presentarse alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad de **EL CONTRATISTA** para actuar como apoderado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con lo Dispuesto en el presente Contrato, las reglamentaciones de la Entidad Contratante o las determinadas en la ley 1123 de 2007 correspondiente al

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cil 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P. 1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cil 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cil 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

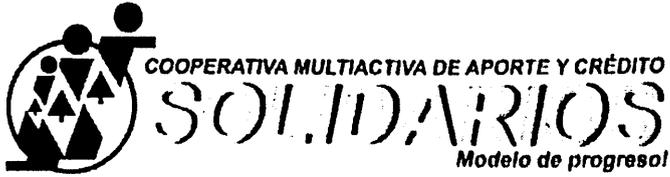
IPALES
Cil 10 No 5 - 34 Ed
Plaza contra torre
empresarial L. 209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYAN
Cil 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif. Colombia P. 2°
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com



Código Disciplinario del Abogado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será causal de inhabilidad la providencia que responsabilice al Abogado Externo en cualquier investigación o proceso que se adelante de cualquier tipo, ante los diferentes Despachos Judiciales, Consejo Superior de la Judicatura, Procuraduría y Administración Pública en contra del Abogado Externo, en cualquier parte del territorio Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de revocatoria del poder, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente al cobro de honorarios o de iniciar el incidente de regulación de estos ante los despachos judiciales.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la Ciudad de Cali, domicilio principal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ubicada en la Calle 5 No. 59 A- 51.

VIGÉSIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y la constitución de las pólizas de garantías solicitadas.

VIGÉSIMA QUINTA. - El presente contrato deja sin efectos todos los Contratos anteriores suscritos entre las partes.

En señal de aceptación se firma el presente contrato en dos copias del mismo tenor por cada una de las partes, el día nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020).

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ
C.C 31.413.858 de Cartago
Gerente General

EL CONTRATISTA,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
C.C. No. 59.666.378 de Tumaco

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cra 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 (2) 122 - 123	FLORALIA Cra 4H No 72B - 35 Local 3 P 1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4895	PASTO Cra 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cra 11 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cra 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPALES Cra 10 No 9 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 773 3052	GUAYACAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 895 0439 310 439 0561	POPAYAN Cra 3 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P 2º Tel: (6) 324 3564
---	---	---	--	---	--	--	---	---	--

www.cooperativasolidarios.com

GJ-DJ-0264-2022

FECHA : 18 de octubre de 2022

PARA : AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Abogada externa

DE : MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ
Gerente General

ASUNTO : TERMINACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En virtud del contrato suscrito entre las partes, me permito informarle que conforme lo establece en su cláusula **VIGESIMA SEGUNDA – LITERAL B) REVOCATORIA DE PODER** establece que por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en las normas legales, las reglamentaciones internas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o en el presente contrato, tales como: **c- Cuando por negligencia en las actuaciones procesales, LA ENTIDAD CONTRATANTE sea condenada en costas judiciales.**

Del proceso que se adelantó en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO donde la Entidad que representó buscaba el cobro jurídico de la obligación 204001478 a cargo del señor FABIO GERMAN PISTALA proceso con radicación 2018-00327-00, proceso que se libró mandamiento de pago en el año 2018, y que la notificación se surtió por curador Ad Litem el 13 de enero del 2.022, quien excepciono prescripción de la acción cambiaria, proceso que culminó con sentencia anticipada y declarando probada la excepción, con todo lo aquí dispuesto la notificación se debió surtir a más tardar el **21 DE JUNIO DE 2019** dicha notificación se surtió el **13 de ENERO DEL 2022.**

Conforme lo expuesto anteriormente por medio de sentencia anticipada, que hace tránsito a cosa juzgada e irre recuperable por la vía jurídica, decidió el Juez Segundo Civil Municipal de Ipiales en su numeral cuarto **"Condenar en costas a la parte demandante"**.

Por todo lo anterior desde el Área Jurídica de la Entidad se procederá con las revocatorias de poderes a usted entregados, en uso de la cláusula vigésima segunda literal b) causal c-. se

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Gra. 4th No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 6 - 31
Av Schumacher.
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L-209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 01
Edif. Colombiano
Tel: (2) 324 4500



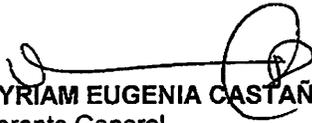
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

propone como fecha para entrega de informe el próximo 24 de noviembre 2022 a las 9:00 a.m., para verificaran conjuntamente las liquidaciones contables, el estado procesal de los negocios, la devolución de la totalidad de los documentos recibidos para el cobro y el respectivo PAZ Y SALVO de honorarios.

Cordialmente,


MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ
Gerente General

LFAA

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 629 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 6 - 31 Av Schumacher Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L-209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 9 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 7 Tel: (6) 324 3564
---	--	---	---	---	---	---	--	---	--



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
Sigla: SOLIDARIOS
Nit.: 890304581-2
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 330-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 27 de enero de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 59 A - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@coopsolidarios.coop
Teléfono comercial 1: 6200910
Teléfono comercial 2: 6200910
Teléfono comercial 3: 3137372886

Dirección para notificación judicial: CL 5 # 59 A - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@coopsolidarios.coop
Teléfono para notificación 1: 6200910
Teléfono para notificación 2: 6200910
Teléfono para notificación 3: 3137372886

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 27 de diciembre de 1996 Procedente de Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997 con el No. 346 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 00561 del 29 de AGOSTO de 1968 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3.138 del 14 de diciembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2005 con el No. 125 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS . por el de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS . Sigla: SOLIDARIOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Es propósito de la cooperativa promover económica, cultural y socialmente al asociado y su familia, creando, mejorando y fortaleciendo su economía personal y familiar, propiciando oportunidades de desarrollo de su personalidad y en general, su participación y expresión social a través del crédito y otros servicios complementarios.

Para el cumplimiento de su objetivo, solidarios puede realizar todos los actos cooperativos, contratos y operaciones que tengan relación con el mismo, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o contractuales derivadas de su existencia y funcionamiento, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dinero disponible.

En desarrollo de su objeto social, solidarios podrá suscribir acuerdos de libranza con empleados o entidades pagadoras, de naturaleza pública ó privada de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De la misma manera llevará a cabo como actividad entre otras, la realización de operaciones de libranza con sus asociados.

Actividades: En desarrollo de su propósito, la cooperativa ejercerá principalmente actos cooperativos y mediante ellos, establecerá servicios de índole económica y de



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo social encaminados principalmente a:

- 1) Fomentar la prestación de servicios a sus asociados.
- 2) Otorgar créditos a sus asociados, con o sin libranza, orientados a satisfacer necesidades de consumo, vivienda, microcrédito y principalmente a contribuir con la financiación de proyectos de inversión enfocados al fortalecimiento de proyectos productivos.
- 3) Inscribirse ante las autoridades competentes como operadores de libranza.
- 4) Promover la capitalización social y recibir recursos a través de los aportes sociales permitiéndole al asociado cumplir con esta obligación mediante descuentos autorizados en libranza o mediante el pago directo.
- 5) Descontar obligaciones o papeles a favor del asociado; canalizar líneas especiales de créditos otorgados a la cooperativa por instituciones especializadas para proyectos específicos, o de libre inversión según se determine por el otorgante.
- 6) Propiciar asistencia técnica para la preparación de proyectos de inversión, solicitudes de crédito, estudios de factibilidad y proyectos que emprendan los asociados, así como supervisar y asesorar el desarrollo de los mismos.
- 7) Implementar programas de educación, formación, instrucción y capacitación cooperativa y social para los asociados, empleados y su grupo familiar.
- 8) Organizar y mantener servicios de previsión, solidaridad y asistencia para el asociado y su núcleo. Igualmente, contratar otros servicios que incluyan aspectos como seguros, servicios médicos, nutrición, cultura, deportes, recreación, entre otros.
- 9) Celebrar toda clase de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que permitan y tiendan a facilitar el desarrollo de los objetivos propuestos, en particular con organismos del sector de la economía solidaria.
- 10) Integrarse con organizaciones populares cuyo objetivo sea la promoción del desarrollo integral de la persona humana.
- 11) Realizar toda otra actividad no enunciada complementaria de los anteriores y que propicie el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos.

Parágrafo 1.- Solidarios está organizada para atender las necesidades de sus asociados, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica, a través de secciones especializadas, previamente reglamentadas por el consejo de administración.

Los servicios sociales, podrán ser cofinanciados y operar con criterios de eficiencia. Los diferentes planes, programas y actividades para llevar a cabo cada uno de estos servicios, serán objeto de estudios técnicos y económicos por parte de la gerencia e informadas al consejo de administración, órgano que los reglamentará mediante acuerdo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los servicios, dotados de su reglamento, iniciarán actividades en la medida que las circunstancias, necesidades y posibilidades económicas de la cooperativa lo indiquen, según su conveniencia y en el orden que la gerencia considere más útil y necesario.

Parágrafo 2. Los recursos de solidarios tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general es el representante legal de solidarios, nombrado por el consejo de administración, se vinculará mediante cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en nuestra legislación y ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano de administración, ante el cual responderá por la buena marcha de la entidad. Le corresponde dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la asamblea, así como del consejo de administración, ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad. Será el medio de comunicación entre la cooperativa con sus asociados y con terceros. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la administración.

Suplencia del gerente general: En las ausencias temporales o accidentales, el gerente será reemplazado por la persona que determine el consejo de administración, o se podrá optar por nombrar un subgerente o suplente permanente, el cual tendrá todas las funciones y facultades del titular en sus ausencias temporales y definitivas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y atribuciones del gerente general:

- 1) Organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de todas las dependencias y servicios de la cooperativa de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por el consejo de administración.
- 2) Nombrar, promover, o remover a los empleados, de acuerdo con la estructura administrativa y con la nómina aprobada por el mismo consejo de administración y previo estudio de los contratos de trabajo y de las consecuencias jurídicas y económicas de su celebración o terminación.
- 3) Velar por que todas las personas al servicio de la cooperativa cumplan eficientemente con sus funciones y obligaciones; hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de estas al consejo.
- 4) Abrir, organizar y dirigir, de acuerdo con las disposiciones del consejo de administración de la cooperativa, agencias y puntos de atención.
- 5) Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración los reglamentos de carácter interno de la cooperativa contenido en manuales.
- 6) Proyectar, para la aprobación del consejo de administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la cooperativa.
- 7) Ordenar el pago de los créditos de la cooperativa, girar los cheques y firmar los



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

demás comprobantes, o delegar según las normas establecidas.

8) Abrir cuentas corrientes y generar las inversiones temporales, y demás operaciones de tesorería.

9) Supervisar el estado de caja y cuidar de que mantenga en seguridad los bienes y valores de la cooperativa.

10) Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de bienes, documentos y correspondencia de la entidad, de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la cooperativa; girar cheques y autorizarlos con su firma y suscribir los demás documentos que le corresponda. El gerente de acuerdo con el consejo, podrá delegar en otro empleado, cuando sea necesario, su atribución para suscribir cheques u otros documentos.

11) Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación cooperativa y propender por el fomento del cooperativismo por todos los medios conducentes.

12) Enviar oportunamente al ente que sobre la cooperativa ejerce control y vigilancia, los informes contables y estadísticos y demás documentos requeridos.

13) Remitir a las entidades con las cuales la cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y documentos contables y estadísticos del caso.

14) Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la cooperativa a las normas laborales y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto por la ley.

15) Efectuar el cruce de cuentas y devolución de aportes sociales si a ello hay lugar, informando posteriormente al consejo de administración.

16) Celebrar contratos y operaciones que no estén expresamente reglamentadas, diferentes a las del giro ordinario de la cooperativa, cuyo valor no exceda del monto establecido por el consejo de administración, hasta por 50 smlmv.

17) Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.

18) Presentar al consejo de administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación antes de finalizar el año anterior al presupuesto.

19) Informar a la superintendencia de la economía solidaria o al ente que ejerza su vigilancia y control, la apertura de agencias y puntos de atención, una vez hayan sido aprobadas por el consejo de administración.

20) Representar a la cooperativa personalmente o por medio de sus delegados en las asambleas de los organismos cooperativos conforme a la ley, previa consulta con el consejo de administración.

21) Suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o pagadores de empresas públicas o privadas, así como inscribir a solidarios como operador de libranzas ante el ministerio de hacienda y crédito público y ejecutar todas las acciones necesarias para actuar como operador de libranza.

22) Otorgar poder a abogados para el cobro judicial de las obligaciones en cobro jurídico.

23) demás funciones que los estatutos le señalen.

Parágrafo 1: El gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión anual a la asamblea general y al consejo de administración cada dos (2) meses. Así mismo cuando se retire de su cargo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo 2: Serán causales de remoción del gerente, el incumplimiento de sus funciones.

Funciones del consejo de administración: 12) Autorizar en cada caso que no esté expresamente reglamentado, al gerente, para celebrar operaciones diferentes a las del giro ordinario de la cooperativa, cuya cuantía exceda a 50 smlmv.

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 11 del 23 de abril de 2006, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2006 con el No. 1510 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ	C.C.31413858

Por Acta No. 141 del 12 de febrero de 2022, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2022 con el No. 177 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE	C.C.1143857709

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 23 del 19 de marzo de 2022, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022 con el No. 230 del Libro III

FUE (RON)_NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PATRICIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLARTE	C.C.37004131
CARLOS EDGAR LASSO MELO	C.C.5327153
ANA LUCIA PALACIOS BOLAÑOS	C.C.30739481
BLANCA ELSA REVELO GETIAL	C.C.59653226
HERMENCIA CELINA ANGULO TENORIO	C.C.59660679
WILFER GUTIERREZ SILVA	C.C.1130636363
LUCERO BENITEZ ARROYO	C.C.66740092

SUPLENTES



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WILLINGTON ANDRES PINCHAO LOPEZ	C.C.1085905714
JHON JAMILTON SUAREZ SUAREZ	C.C.4539481
DIANA CAROLINA TOBAR REINA	C.C.1088651326

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 23 del 19 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2022 con el No. 274 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	CROWE CO S.A.S	Nit.830000818-9

Por documento privado del 22 de abril de 2022, de Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2022 con el No. 275 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ERIKA MARYORY QUINTERO MUÑOZ	C.C.67032845 T.P.142423-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MAURICIO RODRIGUEZ VIAFARA	C.C.1130634490 T.P.180888-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3.138 del 14/12/2004 de Notaria Catorce de Cali	125 de 20/01/2005 Libro I
E.P. 1205 del 18/04/2007 de Notaria Dieciocho de Cali	1188 de 25/04/2007 Libro I
ACT S/N del 14/03/2009 de Asamblea General De Delegados	1079 de 29/04/2009 Libro I
ACT 7 del 20/03/2010 de Asamblea General De Delegados	807 de 14/04/2010 Libro I
ACT 09 del 26/03/2011 de Asamblea General	1018 de 18/04/2011 Libro I
ACT 11 del 17/03/2012 de Asamblea General De Delegados	1120 de 20/04/2012 Libro III
ACT 12 del 16/03/2013 de Asamblea General De Delegados	216 de 11/04/2013 Libro III
ACT 13 del 15/03/2014 de Asamblea De Delegados	236 de 14/04/2014 Libro III
ACT 14 del 21/03/2015 de Asamblea De Delegados	258 de 29/04/2015 Libro III
ACT 18 del 23/03/2018 de Asamblea General De Delegados	414 de 18/05/2018 Libro III



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS AGENCIA FLORALIA
Matrícula No.:	830501-2
Fecha de matricula:	25 de octubre de 2011
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	KR 4 NORTE # 72 B - 35 LC 3
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS AGENCIA PAMPALINDA
Matrícula No.:	851969-2
Fecha de matricula:	09 de agosto de 2012
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 5 # 59 A - 51
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,031,104,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6492



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 03/08/2022 09:55:01 am

Recibo No. 8630225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229SZ7X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

Ana M. Lengua B.